

GACETA OFICIAL



AÑO XXII

PANAMÁ, 13 DE ABRIL DE 1925

NÚMERO 4614

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 50, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas	
LEY 57 DE 1925, de 30 de Marzo, por la cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de 1925 a 1925, imputable al Departamento de Instrucción Pública.....	15263
LEY 59 DE 1925, de 31 de Marzo, por la cual se vota un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Agricultura y Obras Públicas.....	15263

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 65, de 28 de Marzo de 1925.....	15263
---	-------

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1343, de 3 de Marzo de 1925.....	15263
Resolución número 1349, de 3 de Marzo de 1925.....	15263
Resolución número 1350, de 3 de Marzo de 1925.....	15264
Solicitud de patente de invención.....	15264
Solicitud de registro de marca de comercio solicitada por registro de marca de fábrica.....	15264
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15264
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	15264

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLON

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1925.....	15263
---	-------

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1925.....	15263
---	-------

Avisos Oficiales.....	15265
Edictos.....	15266

PODER LEGISLATIVO

LEY 57 DE 1925

(DE 30 DE MARZO)

por la cual se vota un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de 1925 a 1925, imputable al Departamento de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º. Abrese al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica actual un crédito adicional por la suma total de ocho mil balboas (B. 8,000.00) imputable al Departamento de Instrucción Pública, Capítulo... y Artículo... respectivos, así:

Para pagar a los Hermanos Cristianos el primer contado del valor del edificio escolar que éstos poseen en la ciudad de Colón, y que el Gobierno adquirió mediante un contrato..... B. 6,000.00

Para conservación y fomento del Museo Nacional de acuerdo con la Ley..... 2,000.00

Total..... B. 8,000.00

Artículo 2.º. Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintiseis días del mes de Marzo del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

AUGUSTO A. CERVERA.

El Secretario,

Aracadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de Marzo de 1925.

Publíquese y ejecútase.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MENDEZ P.

LEY 59 DE 1925

(DE 31 DE MARZO)

por la cual se vota un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Agricultura y Obras Públicas.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º. Abrese al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, un crédito extraordinario por la suma de cuarenta mil balboas (B. 40,000.00) imputable así:

CAPITULO XI

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo... Para pagar a los Contratistas José Muñoz y Gustavo Rincón el primer contado del valor de los trabajos de construcción de un muro y colocación de relieves en la Plaza del Pungui, de acuerdo con el artículo 6.º del

Contrato número noventa (90) bis, celebrado con el Gobierno por el órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas debidamente aprobado por disposición legislativa de 30 de Enero de este año, la suma de cuarenta mil balboas..... B. 40,000.00.

Artículo 2.º. Esta ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Marzo del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

AUGUSTO A. CERVERA.

El Secretario,

Aracadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 31 de Marzo de 1925.

Publíquese y ejecútase.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 28 de 1925.

El señor Eduardo Morgan consulta a esta Secretaría si el término de noventa días a que se contrae el artículo 17 de la Ley 55 de 1924, relativa al ejercicio de la abogacía, debe contarse conforme al calendario común, o conforme a las disposiciones de la ley procedimental, y si de consiguiente la vigencia de dicha ley tiene o no lugar de acuerdo con los artículos 606 y 607 del Código Administrativo, dentro o después del término por ella misma señalado.

Aún cuando en concepto de esta Secretaría el término de noventa días a que se refiere la consulta debe contarse de conformidad con la ley procedimental, es decir, excluyendo los días feriados o de vacantes, y que es al término de dichos noventa días, así contados, cuando la ley entra en vigencia, tratándose de disposiciones cuya aplicación corresponde a las autoridades judiciales, son estas las que deben interpretarse, pues al Poder Ejecutivo sólo le es dable resolver las consultas de orden administrativo y fiscal, y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1349

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1349.—Panamá, 3 de Marzo de 1925.

En escrito de fecha 29 de Octubre del año pasado, el apoderado de la

Chemical Company, de la ciudad de Memphis, Tennessee, EE. UU. de N. A., solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio remedios de familia para desórdenes del estómago, dolor de cabeza, resaca, catarro, malaria e indigestiones similares; píldoras antibiliosas; cerilla para el cutis (cold cream); crema peróxida; unguento para el cutis; para aderezar el cabello; preparación para el tratamiento del cabello y del pericáneo; crema para limpiar; crema para limpiar los dientes; arbol (rouge) polvo para la cara, y polvo de talco.

La marca consiste en las palabras **BLACK AND WHITE.**

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Plough Chemical Company, de la ciudad de Memphis, Tennessee, EE. UU. de Norte América.

Expidase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 3 de Marzo de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1351, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1349

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1349.—Panamá, 3 de Marzo de 1925.

En escrito de fecha 29 de Octubre del año próximo pasado, el apoderado de la «McCoy's Laboratories, Inc.», de la ciudad de New York, EE. UU. de N. A., solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio aceite de hígado de bacalao compuesto en forma de tabletas o pastillas.

Esta marca consiste en una etiqueta de forma caprichosa que contiene en la parte superior la palabra distintiva «McCoy's» y en la parte inferior «Cold Liver Oil» y «Compound Tablet». Hacia la izquierda de la etiqueta aparece la representación del busto de una mujer en el acto de tomar una cucharada de aceite de hígado de bacalao, y sobre una faja debajo de ésta se ve la leyenda «Cold Way Disagreeable». Hacia la derecha también hay la representación del busto de una mujer tomando una tableta de aceite de hígado de bacalao y la leyenda «New Way-no Taste no Odor».

La marca se aplica en los efectos

mismos o en las botellas, envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todas las formalidades exigidas por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «McCoy's Laboratories, Inc.», domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 3 de Marzo de 1925.

En esta fecha y bajo el número 1352, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1350

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1350.—Panamá, 3 de Marzo de 1925.

En escrito de fecha 29 de Octubre de 1924, el apoderado de la «Dupont Cellophane Company, Inc.», domiciliada en Buffalo, New York, EE. UU. de N. A., solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio hojas o planchitas de celulosa obtenidas por medio de la regeneración y transformación de viscosas, que sea transparente, opaca, de color o liso, metalizada, revelada, ornamentada o liso.

La marca consiste en las palabras distintivas DUPONTCELLOPHANE dentro de un óvalo, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Dupont Cellophane Company, Inc.», domiciliada en la ciudad de Buffalo, New York EE. UU. de Norte América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Secretario de Fomento,

Presente

En nuestro carácter de apoderados de David Thompson, domiciliado en Lon-

dres, Inglaterra, solicitamos de usted se sirva expedir a favor de dicho señor, patente de invención por diez (10) años, sobre su proceso de detoxicación del bacilo de la tuberculosis y otros microorganismos para la preparación de vacunas, de que es autor el ya mencionado señor Thompson.

Acompaño:

Dos explicaciones detalladas del invento; y

Los comprobantes de pago de los derechos correspondientes.

Panamá, Julio 12 de 1921.

Por la American Trade Dev. Co.,

G. Arias F.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 6 de Abril de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la patente que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Presente.

Yo, Angel Vin, súbdito español, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad con profesión de comerciante, solicito de usted, que previo los trámites legales, sea registrada en el Despacho a su digno cargo, la denominación comercial de mi establecimiento de frutería y heladería que tengo establecido en la Avenida Central de esta ciudad. La denominación comercial consiste en las palabras

LA NACIONAL

escritas generalmente en línea recta. Esta denominación la uso en el frente de mi establecimiento, en el papel y bolsas de papel o de cartón en que se colocan los productos que se expenden. En los avisos, cartelas de propaganda, papel de escritorio, sobres, y en todo cuanto juzgue necesario y a propósito para mi negocio.

Me reservo el derecho de usar la denominación en toda forma, tamaño y colores, que altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Un ejemplar de la marca; y

Cuatro marbetes de la misma.

Panamá, Marzo 15 de 1925.

Atento servidor,

Angel Vin.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 3 de Abril de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de «The Manhattan Rubber Mfg. Co.», domiciliada en número 61, calle Willett, ciudad de Passaic, Estado de Nueva Jersey, para amparar y distinguir en el comercio cinta de freno (brake lining).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva HYCOE y se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, 24 de Marzo de 1925.

E. S. Humber

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 3 de Abril de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces

consecutivas, y si pasados noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

A favor de los señores Eugene Perraultin, Adolphe Bader y Madame Nicole Jeramuc, Francia, ruegole ordene el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usan para amparar y distinguir en el comercio los productos farmacéuticos que fabrican.

Consiste la marca en una etiqueta y una banda; en la primera, aparece un tablero ornamental sostenido por dos columnas, de color pardo y dividido en dos; en la parte superior del tablero se lee la palabra distintiva TRICALCINE, seguidamente hay la representación de sales cristalinas en tres grupos, y en la parte inferior figuran diversas menciones relativas a la composición, propiedades, precio del producto, nombre y dirección del preparador e indicación del lugar en que se fabrica, etc.



La banda es rectangular y a su izquierda se reproducen las iniciales «P» entre-

lazadas con indicación de la garantía del producto, al centro en una figura característica se lee PRODUITS SCIENTIA-MARQUE DEPOSEE y a la derecha mención sobre la marca y la firma autógrafa E. PERRAUDIN. Tanto la etiqueta como la banda, se aplican a los frascos, cajas, recipientes y empaques de los productos, de la manera que se estime conveniente; los dueños se reservan, derecho para usarlas en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar el carácter distintivo de la marca que es como se ha especificado.

Anexos:

Comprobantes de pago de los derechos;

Certificado de registro de la marca en Francia;

Poder;

Cuatro marbetes;

Un ejemplar.

Panamá, 2 de Abril de 1925.

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Abril de 1925.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si después de transcurridos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a extender el certificado de registro respectivo.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número B404399, a favor de The Marmite Food Extract Co., Limited, domiciliada en Mining Lane House, 59, Londres, E. C., para amparar y distinguir en el comercio una preparación culinaria concentrada (un comestible alimenticio).

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva MARMITE, y se aplica en los envases, cajas, envolturas, receptáculos de todas clases, etc., y los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

MARMITE

Acompaño:

Todos los requisitos legales que rigen en la materia.

Panamá, Febrero 26 de 1925.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 3 de Abril de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs.—2

Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1925.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	26	26	29	17	...	...	10	6	9	7		
Boca Grande (Cacique).....		1		3				1		1		
(Rio Sirra).....				1								
Monte Lirio.....		2		3								
Cativá.....				1								
Santa Rosa.....				1								
CHAGRES.....				1								
La Encantada.....		2						1	1			
Lagarto.....		3						1	1	2		
Piña.....		1										
Salud.....	1	1		4	1		4	5	6	3		
DONOSO.....				1			1	2	1	2		
Cocle del Norte.....		2		1			1	1	2			
Gobea.....		3		1			1	1	1			
Río Indio.....		2		1			1	1	1			
PORTOBELLO.....		3		1			1	1	1			
Garrote.....		2		1			1	1	1			
Isla Grande.....			1									
Maria Chiquita.....		1		3				1	1			
SANTA ISABEL (Palenque).....		3		1	1		3	1	1	3		
Cuango.....		1					1	3	3	1		
Culebra.....	1	1					1	1	2			
Nombre de Dios.....		1		1								
Santa Isabel.....	1	1										
Viento Frio.....	1	1		1								
Miramar.....		1										
Puerto Obaldía.....		1										
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....												
Playón Chico.....												
Tupile.....												
La Guayra.....		1										
Totales.....	29	54	31	35	2	...	23	23	29	17		

Panamá, 23 de Febrero de 1925.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1925.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTE DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	3	14	11	16	1	3	11	3	8	6		
Chiriquí (Capellanía).....		5		3			1	4	2	3		
Guaca.....												
Las Lomas.....		2		6								
Pedregal.....		1		1								
San Pablo.....												
Vijagual.....												
ALANJE.....	3	6	3	5			8	5	7	6		
Coto.....												
Divalá.....		2	1	9								
Bogotá.....		3	2	2	1	1	6	4	5	5		
Cañera.....		1					1	4	5	2		
BUGABA.....	6	19	7	18		2	9	10	10	1		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLEGA.....	6	9	5	5	1	1	5	4	4	5		
Potrerillos.....												
GUALACA.....	5	5	3	2	1		2	3	2	3		
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		6			1		3	1	5	1		
El Nacimiento.....			1	1								
San Félix.....	1	8	2	1								
LAS LAJAS.....	1	1		3			2	3	4	2		
SAN LORENZO.....	1		2	5			4	6	1	1		
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....		4	2	11			3	2	3	5		
TOLÉ.....	1	1	1	5		1	4	1	3	3		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Guabito.....												
Progreso (Alajuela).....												
Totales.....	31	98	41	115	5	10	58	53	57	54		

Panamá, 28 de Febrero de 1925.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
 „ seis meses..... 3.00
 „ tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MENDEZ

AVISO OFICIAL

CONCURSO A BECAS

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.

Hasta el día 15 del próximo mes de Abril se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública, solicitudes para la adjudicación de 17 becas en la Escuela Normal de Institutoras y 17 en el Instituto Nacional, que serán distribuidas así:

Provincia de Bocas del Toro

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Coclé

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Colón

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Chiriquí

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia del Darién

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Herrera

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Los Santos

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Provincia de Panamá

Instituto Nacional 1—Escuela Normal 1

Provincia de Veraguas

Instituto Nacional 2—Escuela Normal 2

Cinco becas de la Escuela de Artes y Oficios y cinco de la Escuela Profesional se adjudicarán a los cinco aspirantes a becas en dichos planteles que mejores calificaciones obtengan en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a beca debe llenar ineludiblemente las siguientes condiciones:

a) Observar buena conducta lo mismo que sus padres o guardadores, lo que comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, rendidas ante un Alcalde de Distrito o ante cualquier Jefe Municipal o de Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual se rindan tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes;

b) Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades; todo esto se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior;

c) Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que lo inhabiliten para ejercer un arte u oficio. Este requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial, o de no haberlo en el lugar que reside el peticionario, por otro Médico cualquiera que tenga permiso para ejercer la profesión;

d) Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de 14 años de edad. Esto se comprobará con la partida de bautismo;

e) Poseer diploma de Escuela primaria, que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud.

No se adjudicarán becas:

1º A los aspirantes que vivan en la Capital de la República;

2º A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país o del extranjero;

3º A los aspirantes que tengan un promedio general inferior a 3 en las calificaciones de los exámenes de prueba;

4º A los aspirantes que hayan cursado el II, III o IV año en la Escuela Normal de Institutoras o en el Instituto Nacional.

Observaciones

1º El concurso quedará cerrado el día 15 de Abril próximo;

2º Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional ante un jurado compuesto por la Inspectoría de Enseñanza Secundaria y Profesional, el Director de cada plantel, y los Profesores que sean necesarios, en los días 24 y 25 de Abril.

3º La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría de Instrucción Pública el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agendados con becas definitivas deberán proceder a matricularse en la Secretaría un contrato;

4º Cuando dos aspirantes por una misma Provincia obtuvieran un promedio igual, se dará preferencia a aquél que tenga mayores calificaciones en las

asignaturas principales que son: Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales;

5º Cuando entre los aspirantes a beca por una Provincia no hubiere ninguno cuyas calificaciones den por lo menos un promedio de 3, las becas de esta Provincia se llenarán con los aspirantes de otras Provincias que hubieren obtenido las calificaciones requeridas;

6º La Secretaría de Instrucción Pública rechazará las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, Marzo 1º de 1925.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO DE LICITACION
(VENTA)

El suscrito Jefe de Materiales y Compras para la República de Panamá, el público en general,

HACE SABER:

Que hasta las tres (3) de la tarde en punto del día dieciséis (16) del mes de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado, para la venta de varios efectos de propiedad nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y acompañadas a la vez del recibo que compruebe que se ha depositado por conducto del Jefe de la Oficina de Ingresos, la suma igual al diez (10%) por ciento sobre el valor total de la propuesta.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

Las propuestas que se presenten, serán examinadas de la hora arriba indicada en adelante y una vez terminado, se hará la adjudicación provisional al mejor postor, entendiéndose que para su validez se necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta venta, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 16 de Marzo de 1925.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes se halla depositada una novilla amarilla de tertera talla, con las puntas de los orejos cortadas y marcada a fuego en la anca derecha así:

VP

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado "El Espino", de esta jurisdicción, hace como doce meses más o menos sin que se le conozca dueño alguno.

El animal en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1000 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo que reza el Art. 1601 del mismo Código, se fija este Aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta (30) días, para que el que se crea con derecho a ella valer, dentro ese plazo será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, 8 de Enero de 1925

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—3

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcadio Barria V., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de pequeña alzada, sin fierros ni señales, como de cinco años de edad; tiene la pata derecha trasera de color blanco.

Desde hace tres años aproximadamente, este animal se encuentra vagando, sin dueño conocido, por el llano denominado "Los Barrerillos", Regiduría de Membrillar, comprensión de este Distrito, motivo por el cual fue denunciado en este Despacho, como bien vacante, por el depositario Barria V.

Para que los que se crean con derecho al referido animal, se presenten oportunamente a hacerlo valer, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y en los más concurridos de esta ciudad, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

A fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL, en la forma establecida por el Código Judicial en su artículo 1433, remítase copia de este edicto al señor Gobernador de la Provincia.

Fijado hoy a las cuatro de la tarde.

Aguadulce, seis de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder de Teodoro Ibarra se halla depositada una novilla amarilla como de dos años, señalada con una muesca por encima y otra por debajo (hoja de higuera) en ambas orejas, y marcada a fuego con un fierro en la izquierda, así: 4.

Esta novilla se hallaba vagando por los llanos de "Juan Díaz" hace más de tres meses, sin que se sepa quién es su dueño.

Si alguien comprobase su derecho dentro del término de treinta días comunes, que durará fijado al público este Aviso, le será entregada la novilla, previa indemnización de los gastos que se hayan causado, y si no, se venderá en pública subasta con las formalidades legales.

Antón, 27 de Enero de 1925.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

30 vs.—21

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Nájera, panameño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado de regular tamaño y marcado a fuego así: F. G.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando, sin dueño conocido, en las sabanas de Bejuco, de esta jurisdicción, hace más de ocho meses.

Todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presentará a hacerlo valer dentro del término de treinta días, vencido el cual, se procederá a rematarlo en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de esta disposición se enviará oportunamente al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 28 de 1925.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Moisés Gómez G.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas 29 camisas y 8 camisas "kakis" las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Regidor de Oajaca; quien manifestó que las mencionadas prendas de vestir las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica hace varios meses sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos se fijan sendos avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos se rematarán en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 15 de Octubre de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Everardo Antonio Decereza, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua criolla, potrilla hembra color oscuro y marcada a fuego así: —||

Dicho animal tiene de edad como unos seis años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de 30 días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30).

El Alcalde Primer Suplente,

R. ALEMÁN.

El Secretario,

Demetrio Vergara y V.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Práxedes Rodríguez C. está depositado un caballo moro-sabino, marcado a fuego en la pata izquierda así: (E), y en la pata izquierda así: (J).

Este animal ha estado vagando durante más de un año por los llanos del llano de Corregimiento de Virgual, y no tiene dueño conocido según las investigaciones que se han hecho.

Por tanto, lo anterior se hace saber al público por medio del presente, para que el que se crea dueño de este animal haga valer sus derechos dentro de treinta días (30) vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal, y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para ser publicado en la GACETA OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1000 y 1601 del Código Administrativo.

David, Diciembre 26 de 1924.

El Alcalde,

N. SAVAL.

El Secretario,

M. Balbino Alcarado.

30 vs.—29

Instituto Nacional—Rep. N.º 15574